



ACUERDO No. CSJBOA22-453
26 de octubre de 2022

“Por medio del cual se legaliza el cierre del Juzgado Promiscuo Municipal de Arenal por el día 25 de octubre de 2022”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996 y las delegadas en los Acuerdos No. 433 de 1999 y PSAA16-10561 de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 26 de octubre de 2022,

CONSIDERANDO

Que el 25 de octubre de 2022, el Juez Promiscuo Municipal de Arenal remitió Resolución No. 008 de la misma fecha, *“Por medio de la cual se ordena cierre extraordinario por medidas de seguridad”* por ese día, esto, en razón a los i) *“recientes hechos de persecución en contra de los funcionarios del Juzgado Promiscuo Municipal de Arenal, por hombres armados y amenaza durante su estancia en las instalaciones del Juzgado durante la noche del 23 de octubre de 2022”*, y ii) *“considerando además la presencia de Grupos Armados Organizados (GAO) en la zona, se hace necesario preservar la vida e integridad de todos los funcionarios judiciales que prestan sus servicios de manera presencial en el Juzgado”*.

Que el artículo 3°, del Acuerdo No. 433 de febrero 3 de 1999, *“Por el cual se reglamenta el cierre extraordinario de Despachos Judiciales”*, establece que para los eventos de fuerza mayor, el despacho judicial afectado avisará sobre la situación presentada a la mayor brevedad posible, para que se profiera el respectivo acuerdo de legalización del cierre extraordinario.

Que el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, faculta a los Consejos Seccionales para ordenar del cierre transitorio de los despachos por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio.

Que se hace necesario legalizar el cierre decretado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Arenal, habida consideración que la razón invocada se encuentra dentro de las causales indicadas en las normas *ibidem*.

Que el Código General del Proceso, en su artículo 118, inciso final, establece que *“En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado”*.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Legalizar el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Arenal, por situaciones de fuerza mayor, realizado durante el 25 de octubre de 2022.

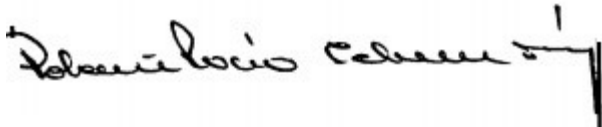
PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 118 del CGP, se considera que, para todos los efectos legales, el día 25 de octubre de 2022, no correrion los términos

Acuerdo Hoja No. 2
ACUERDO No. CSJBOA22-453
26 de octubre de 2022

judiciales en el referido despacho.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia del presente acuerdo a la presidencia del Tribunal Superior de Cartagena, al despacho involucrado y a la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

M.P. IELG/KCS